

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente trámite de PAGO DIRECTO, denominado SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO para su revisión, la cual fue radicada en el despacho el día 30/10/23. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2818

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00776-00

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el estudio preliminar al presente trámite DE PAGO DIRECTO, denominado SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO promovido a través de apoderado por la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT: 900.977.629-1, respecto al vehículo de Placas: KVN792, de propiedad de la señora ANITA NARVAEZ QUINAYAS, identificada con C.C. No. 34.674.645, se advierten las siguientes falencias que no permiten emitir las ordenes solicitadas:

Si bien se adjunta poder para demandar a la señora ANITA NARVAEZ QUINAYAS, en la relación remitida por la sociedad demandante de personas a demandar, no aparece relacionado dicho ciudadano, por lo tanto, se abstendrá de reconocer personería hasta que sea acredita tal calidad. En consecuencia, ésta instancia;

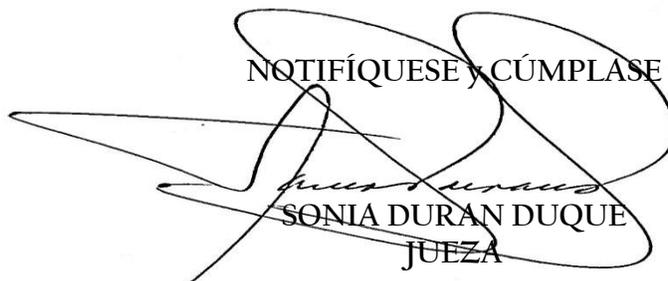
RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente EJECUCION POR PAGO DIRECTO a través de SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO que al parecer promueve la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit. No. 900.977.629-1, solicitando se libre la orden de aprehensión del vehículo de Placas: KVN792, de propiedad de la señora ANITA NARVAEZ QUINAYAS, identificada con C.C. No. 34.674.645, conforme a las razones procesales reseñadas.

SEGUNDO:- CONCEDASE a la parte actora el término legal de CINCO (05) días conforme lo reglamenta el inciso 4º del art. 90 del C. G. P., a fin de subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo.

TERCERO:- ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, por las razones señaladas en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria